## ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA LOYOASTUR

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, ÁMBITO Y DOMICILIO

**Artículo 1º Denominación, régimen legal**

Con la denominación de Loyoastur sociedad cooperativa se constituye en Oviedo una Cooperativa, dotada de personalidad jurídica plena y con responsabilidad limitada de sus socios por las obligaciones sociales.

**Artículo 2º Objeto**

El objeto de la Cooperativa será venta de productos elaborados por los socios en un mercadillo

**Artículo 3º Duración**

La Cooperativa se constituye por un tiempo limitado probablemente hasta junio

**Artículo 4º Ámbito**

Esta Cooperativa tendrá un ámbito local

**Artículo 5º Domicilio social**

El domicilio social se establece en la calle Fernández de Oviedo, 47 (Colegio Loyola PP. Escolapios)

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

**Artículo 6º Personas que pueden ser socios**

Pueden ser socios de esta Cooperativa todos los estudiantes de 6ºC que cursen la asignatura de EME. Además deben poder prestar su trabajo personal en las actividades que constituyen el objeto social y que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.

**Artículo 7º Derechos del socio**

El socio de la Cooperativa tiene los siguientes derechos.

1. Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación, con su personal trabajo, en los días y horarios del calendario socio-laboral.
2. La asistencia , voz y voto en las Asambleas Generales
3. Elegir y ser elegido para los cargos sociales
4. Ser informado, en la forma del artículo siguiente

**Artículo 8º Derecho de información**

El socio de la Cooperativa tiene derecho como mínimo a:

1. Recibir copia de los estatutos
2. Recibir copia de las cuentas anuales junto con la convocatoria de la Asamblea General ordinaria
3. Recibir información sobre la marcha de la cooperativa
4. Recibir copia del acta de las Asambleas Generales cuando lo soliciten

**Artículo 9º Deberes del socio**

El socio de la Cooperativa tiene los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones de los órganos sociales
2. Aceptar los cargos sociales
3. Cumplir los acuerdos sociales, válidamente adoptados
4. Participar en las actividades de la Cooperativa, mediante su trabajo personal en los días y horarios del calendario socio-laboral
5. No realizar actividades de competencia con la Cooperativa por cuenta propia o de otro
6. Guardar secreto sobre los asuntos y datos de la Cooperativa, cuya difusión puede perjudicar los intereses de la misma

**Artículo 10º baja del socio**

El socio causará baja en la Cooperativa por causar baja en el centro educativo

**Artículo 11º Faltas y sanciones**

Serán faltas graves:

1. Realización de actividades que puedan perjudicar los intereses de la Cooperativa
2. No participar en la actividad económica de la Cooperativa
3. No acudir a las reuniones de los órganos sociales

Las dos primeras faltas graves cometidas por un socio llevaran como sanción un apercibimiento la tercera falta grave acarreará su expulsión de la Cooperativa

CAPÍTULO III

ÓRGANOS SOCIALES

**Artículo 12º órganos sociales**

El órgano social de la cooperativa es la Asamblea General

**Artículo 13º Asamblea General**

1. La Asamblea General de la Cooperativa constituida por los socios debidamente reunidos adopta por mayoría acuerdos sociales obligatorios para todos los socios, acuerdos que constituyen la máxima expresión de la voluntad social.
2. Esa Asamblea General ordinaria la que se reúne una vez al año, para examinar la gestión social y aprobar en su caso las cuentas anuales. Las demás Asambleas tiene la consideración de extraordinarias.
3. La Asamblea General podrá constituirse con el carácter de Universal, cuando estando presentes todos los socios, de forma espontánea o mediante convocatoria no formal, deciden constituirse en Asamblea

**Artículo 14º Competencias de la Asamblea General**

Las competencias de la Asamblea General son:

1. Nombramiento y revocación de los cargos
2. Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas
3. Modificación de los estatutos
4. Disolución de la Cooperativa
5. Imposición de sanciones a los socios

**Artículo 15º Adopción de acuerdos**

Los acuerdos quedarán adoptados cuando voten a favor de la propuesta más de la mitad de los socios presentes.

CÁPITULO IV

DISOLUCIÓN

**Artículo 16º Disolución de la Cooperativa**

La Cooperativa quedará disuelta con la finalización del objetivo social o imposibilidad de realizarlo. En todo caso quedará disuelta una vez finalice el año escolar.